



Auditoría y Consultoría

AL MINISTERIO DE IGUALDAD
Instituto de las Mujeres
EXPEDIENTE: REGAGE22e00031765392

PROGRAMA: "APOYAR AL MOVIMIENTO ASOCIATIVO Y FUNDACIONAL DE ÁMBITO ESTATAL DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES"

1. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos sido designados por ASOCIACIÓN LA SUR, para revisar la cuenta justificativa de la subvención destinada a apoyar el movimiento asociativo y fundacional de ámbito estatal del Instituto de las Mujeres, convocadas por Resolución de 1 de julio de 2022.

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, firmada digitalmente por nosotros a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de la ASOCIACIÓN LA SUR, concretándose nuestra responsabilidad en la realización del trabajo que se menciona en el apartado 2 de este informe.

2. Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007 de 17 de mayo, en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comprueban a continuación:

- a) Revisión de la Memoria Final de Actuación Justificativa y de la Memoria Económica Justificativa.
- b) Solicitud al beneficiario de una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada.
- c) Verificación y comprobación de que los gastos imputados cumplen con los requisitos para ser gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Verificación y comprobación de que no se han imputado impuestos indirectos (IVA) que sean susceptibles de recuperación o compensación. Artículo 2.4.a de la Orden Tin/2965/2008, de 14 de octubre.
- e) Verificación y comprobación del 100% de todas las facturas o documentos de valor probatorio equivalente que figuran en la relación de gastos, y que incluyen los datos requeridos por la legislación vigente, habiendo sido efectivamente ejecutados y pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en la Resolución.
- f) Verificación y comprobación de la imputación correcta del contenido de las facturas y la elegibilidad de los gastos.
- g) Verificación y comprobación de que los gastos realizados e imputados al proyecto guardan una relación directa con el mismo, siendo conformes a la normativa nacional, autonómica y comunitaria en materia de subvenciones y en particular con los siguientes Reglamentos:
 - La Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero (BOE 10 de marzo), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de la Mujer.



Auditoría y Consultoría

- Resolución de 1 de julio de 2022, del Instituto de las Mujeres, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a apoyar al movimiento asociativo y fundacional de ámbito estatal durante el año 2022 (BOE de 5 de julio).
 - Resolución del Instituto de las Mujeres de 20 de diciembre de 2022, por la que se concede la subvención, con cargo a la convocatoria de subvenciones destinadas a apoyar al movimiento asociativo y fundacional de ámbito estatal.
- h) Verificación y comprobación de la coherencia necesaria entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de la actividad subvencionada.
- i) Verificación del sellado y estampillado de todas las facturas originales pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
- j) Verificación de que la entidad tiene su contabilidad adaptada al Plan General Contable.
- k) Realización y firma de la Carta de Manifestaciones. En ella la dirección manifiesta que todas las facturas y documentos de valor probatorio presentados por medios electrónico son originales.
- l) El importe total justificado de la subvención ha sido aplicado al fin propuesto, habiéndose justificado el 100% del importe concedido que asciende a 9.624,00 euros.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de auditores de cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

3. El beneficiario ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.

4. Como resultado del trabajo realizado, a continuación, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la ASOCIACIÓN LA SUR para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

S41 Auditoría y Consultoría, S.L.
Nº ROAC S2468

Madrid, 26 de marzo de 2024
Juan Pablo Fernández Rubio
Nº ROAC 17.641

